

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210071600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el poder dirigido a la entidad judicial correspondiente, comoquiera que el allegado se dirige a otra jurisdicción.

2°. Pruebe el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 129, hoy 15 de octubre de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por: Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., <i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i> Código de verificación: ea6f437a40e71f526f2580394507965577a9ffdf5df062c312d f58ce55d6f54b <i>Documento generado en 14/10/2021 12:38:32 AM</i> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
--